



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0156-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 16-2019-GPYD/MPP, de fecha 17 de enero de 2019, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; el Informe N° 021-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 21 de enero de 2019, de la Oficina de Presupuesto; el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 22 de enero de 2019 y el Informe N° 190-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de febrero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO :

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 11° Actores de los PP articulados en las fases del proceso presupuestario (...) de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados”, establece:

“11.2 Coordinador Regional y Coordinador Local

b) En el caso de los Gobiernos Locales, la coordinación de los productos vinculados a los PP en los que participan dichas entidades, recaerá en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, al que se le denominará **Coordinador Local**.

(...)

e) El Coordinador Regional y el Coordinador Local, deberán ejecutar las siguientes acciones:

- Coordinar las acciones de adecuación y validación de los modelos operacionales y listados de insumos de los productos/actividades a su cargo en el ámbito de sus competencias, incluyendo los requerimientos de adecuación de los insumos a las realidades regionales o locales, según corresponda.

- Coordinar con el Gobierno Nacional las metas de los indicadores de desempeño, de producción física y financieras que corresponden al Gobierno Regional / Gobierno Local en el marco de sus competencias.

- Proponer, en coordinación con las unidades técnicas sectoriales de su ámbito, al titular de la entidad la priorización de las actividades vinculadas a los productos de cada PP para la fase de programación y formulación del presupuesto.

- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de metas de los indicadores de producción física (en sus dimensiones física y financiera) y de desempeño, según corresponda, de los productos, proyectos, actividades y/o acciones de inversión y/u obras de los PP en los que participa el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, en el marco de la normatividad vigente.



- Coordinar con las unidades técnicas sectoriales de la entidad (Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda), el cumplimiento de las metas de producción física y financiera de las actividades vinculadas a los productos de los PP en su ámbito.
- Elaborar la información correspondiente de los productos y actividades de los Programas Presupuestales en los que participa, para la evaluación presupuestal Semestral y Anual, regulada en la Directiva de Evaluación Presupuestal.
- Otras acciones que se consideren necesarias para coadyuvar a la mejora de la gestión del PP”.

Que, el Informe N° 16-2019-GPYD/MPP, de fecha 17 de enero de 2019, la Gerencia de Planificación y Desarrollo comunicó que en virtud a la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados”, y al Art. 11° Literal b) En el caso de los Gobiernos Locales la coordinación de los productos vinculados a los PP en los que participan dichas Entidades, recaerá en el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces, al que se le denominará Coordinador Local; en tal sentido solicitó la emisión de la resolución de alcaldía en la que se indique que el Gerente de Planificación y Desarrollo sea el Coordinador Local que tendrá a cargo las fases del Proceso Presupuestario. Para tal efecto, adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 133-2017-A/MPP y copia del Oficio Circular N° 04-2019-EF/50.07 a través del cual la Dirección General de Presupuesto Público solicita se le informe respecto a la designación de las personas Responsables de los Programas Presupuestales;

Que, la Oficina de Presupuesto, con el Informe N° 021-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 21 de enero de 2019, también consideró necesario designar al Coordinador Local de los Programas Presupuestales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 190-2019-GAJ/MPP, de fecha 01 de febrero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que resulta procedente la designación de la Lic. Irma Rivas Vivencio, Gerente de Planificación y Desarrollo, como Coordinador Local de los Programas Presupuestales, a través de la emisión de Resolución de Alcaldía; en virtud a lo establecido en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados”;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de enero de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Lic. Irma Rivas Vivencio, Gerente de Planificación y Desarrollo, como Coordinadora Local de los Programas Presupuestales, en mérito a lo establecido en la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 “Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco del Presupuesto por Resultados”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Presupuesto para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Mios*  
ALCALDE

